



# Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

## Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior



Municipio de Angostura

Auditoría número E006/2019



---

**Municipio de Angostura, Sinaloa.**

**Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número E006/2019, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares**

**Índice**

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	4
II.- Criterios de Selección.....	4
III.- Objetivo.....	4
IV.- Alcance de la Auditoría.....	5
V.- Antecedentes.....	5
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	6
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	9
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados .....	9
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	9
XI.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	9
XII.- Dictamen .....	10
XIII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	11



---

## Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública procede de una denuncia fundada con documentos o evidencias que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios patrimoniales al Estado y a los Municipios en relación con el ingreso, egreso, hacienda pública y a los Entes Públicos Estatales o Municipales, en relación con el ingreso, egreso y al patrimonio, este órgano de fiscalización superior, procede a iniciar las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una Auditoría Específica, la cual versa únicamente en relación a conceptos específicos vinculados de manera directa con la denuncia presentada.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F, 75 Bis G y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría financiera al **Municipio de Angostura, Sinaloa**, en atención de la Denuncia contenida en el expediente número 020/2018, por los presuntos hechos irregulares.



---

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Angostura, Sinaloa**, por el concepto señalado en el párrafo anterior; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, dicho Informe está estructurado por los siguientes apartados: Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Antecedentes; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



---

## I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.

### Número de Auditoría.

E006/2019.

### Título de la Auditoría.

Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, en relación a la Denuncia contenida en el expediente número 020/2018.

### Tipo de Auditoría.

Auditoría Financiera.

## II.- Criterios de Selección.

Los criterios considerados para la selección de auditoría son los criterios ponderables siguientes:

**Entidades Cuestionadas:** Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.

**Denuncias:** Se consideran las entidades que han sido señaladas a través de una denuncia formal ciudadana presentada a la Auditoría Superior del Estado (ASE) con elementos que hacen presumible la existencia de irregularidades en la administración y destino de los recursos públicos y que requiere la intervención de la ASE para esclarecer el hecho.

## III.- Objetivo.

Fiscalizar la Cuenta Pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 28 de enero de 2019 recaído en el expediente de denuncia número 020/2018, presentada por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, de otorgar al Partido de la Revolución Democrática, el financiamiento municipal mensual correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018, por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.)” a efecto de constatar que se haya realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.



#### IV.- Alcance de la Auditoría.

Alcance	Egresos
Universo Seleccionado	\$40,300.00
Muestra Auditada	40,300.00
Representatividad de la Muestra	100%

Integración de la Muestra Revisada por Partida			
Descripción	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Financiamiento a Partidos Políticos	\$40,300.00	\$40,300.00	100
<b>Total de egresos</b>	<b>\$40,300.00</b>	<b>\$40,300.00</b>	<b>100</b>

#### V.- Antecedentes.

El día 04 de diciembre de 2018, se recibió en el Área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, el oficio número IEES/SE/0791/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, suscrito por el Lic. Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, derivado del acuerdo IEES/CG107/2018, aprobado en sesión especial el día 22 de noviembre de 2018, respecto de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Sinaloa, relativa al procedimiento sancionador ordinario integrado bajo el expediente número Q-PSO-002/2018 derivado de la queja interpuesta por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, en el cual hace referencia de “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, de otorgar al Partido de la Revolución Democrática, el financiamiento municipal mensual correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018, por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.)” equivalente a cien veces el salario mínimo por cada regiduría que le corresponde, que en el caso concreto, dada la integración del cabildo de dicho Ayuntamiento le corresponde una y afirma que, no obstante las solicitudes que se le han realizado al presunto infractor, éstas han sido infructuosas, por lo que, se incurre en violación a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

En el acuerdo de fecha 28 de enero de 2019, se asentó que con base a la denuncia y anexos presentados por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y a lo manifestado por el Licenciado Francisco Javier Juárez Hernández, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática mediante queja número Q-PSO-002/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018, se ordenó remitir a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, para que determine la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros a que se hace referencia en la denuncia que se provee, por lo que una vez analizada, se determinó que existen elementos suficientes para iniciar la auditoría correspondiente al Municipio de Angostura, Sinaloa.



**Atención a la Solicitud:**

La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención a la solicitud de investigación, emite la orden de auditoría número E006/2019 contenida en oficio número ASE/AUD/OC/0105/2019 de fecha 27 de mayo de 2019, a través del cual instruyó la práctica de la auditoría al Municipio de Angostura, Sinaloa, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 28 de enero de 2019 recaído en el expediente de la Denuncia número 020/2018, presentada por el ciudadano Lic. Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “la presunta omisión del Ayuntamiento de Angostura de otorgar al Partido de la Revolución Democrática, el financiamiento municipal mensual correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018, por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.)”.

**VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.**

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

**VII.- Resultados de la Revisión Financiera.**

**Financiamiento a Partidos Políticos**

El Municipio de Angostura, Sinaloa, contó con un Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 por un importe de \$843,936.00, en la cuenta 5211-41403-00001-06000 Financiamiento a Partidos Políticos, del cual se devengó al Partido de la Revolución Democrática, el importe que se detallan a continuación:

Presupuesto de Egresos		
Ejercicio Fiscal	Importe	Importe Devengado al Partido de la Revolución Democrática
2018	\$843,936.00	\$56,028.00

**Resultado Núm. 01 Con Observación Solventada.**

Al verificar que el Municipio de Angostura, Sinaloa, haya efectuado los registros contables y los pagos correspondientes al Partido de la Revolución Democrática, por concepto del financiamiento municipal correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018, por importe de \$40,300.00, se detectaron cinco (5) pólizas de diario en las cuales registran pasivos en la subcuenta 2129-1-000045 Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo- Partido de la Revolución Democrática, por concepto de financiamiento públicos mensuales realizados al Partido de la Revolución Democrática, por importe total de \$40,020.00, observándose que el Municipio de Angostura, Sinaloa, omitió el pago de la prerrogativa del mes de agosto de 2018 por importe de \$8,004.00 al Partido de la Revolución Democrática. A continuación se detalla:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto	Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta Banamex, S.A. Cta. 4243 10381
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	Número de Recibo	Fecha	Importe		
D0000015 EA0000140	30/04/2018 21/06/2018	\$8,004.00	0130 A	30/04/2018	\$8,004.00	Registro de prerrogativa al Partido de la Revolución Democrática correspondiente al mes de abril de 2018.	25/06/2018 Cheque 34067
D0000034 EA0000082	25/05/2018 05/09/2018	8,004.00	0131 A	25/05/2018	8,004.00	Registro de prerrogativa al Partido de la Revolución Democrática correspondiente al mes de mayo de 2018.	10/09/2018 Cheque 34382
D0000032 EA0000082	29/06/2018 05/09/2018	8,004.00	0132 A	29/06/2018	8,004.00	Registro de prerrogativa al Partido de la Revolución Democrática correspondiente al mes de junio de 2018.	10/09/2018 Cheque 34382
D0000056 EA0000082	31/07/2018 05/09/2018	8,004.00	0133 A	31/07/2018	8,004.00	Registro de prerrogativa al Partido de la Revolución Democrática correspondiente al mes de julio de 2018.	10/09/2018 Cheque 34382
D0000096	31/08/2018	8,004.00	0134 A	31/08/2018	8,004.00	Registro de prerrogativa al Partido de la Revolución Democrática correspondiente al mes de agosto de 2018.	----- 1)
<b>Totales</b>		<b>\$40,020.00</b>			<b>\$40,020.00</b>		

- 1) A la fecha de nuestra visita, no ha sido pagada la prerrogativa del mes de agosto de 2018, al Partido de la Revolución Democrática por importe de \$8,004.00.



---

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 22, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 6, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

Dentro del plazo de 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de egresos EAA0000060 del 08 de octubre de 2019, transferencia electrónica de la cuenta 012180001029930071 de fecha 8 de octubre de 2019 por importe de \$8,004.00 a nombre del Partido de la Revolución Democrática, auxiliar de la cuenta 2129 1 000045 Partido de la Revolución Democrática y estado de cuenta bancario de BanBajío de la cuenta 90001680116, por lo anterior, la observación se solventa.

**VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.**

El Municipio de Angostura, Sinaloa, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuestas a la observación, establecido en el Acta de Conclusión No. 002 de fecha 04 de octubre de 2019, remitió el oficio número PM/2019/10/027/EXT de fecha 09 de octubre de 2019, mediante el cual presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado concluyendo que se solventó el resultado número 01.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado de la respuesta de la Entidad Fiscalizada mencionada en el párrafo anterior, corresponde a las justificaciones y aclaraciones presentada en relación con el resultado y la observación realizada durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

**IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.- Revisar que se hayan efectuado los pagos correspondientes al Partido de la Revolución Democrática, el financiamiento municipal mensual correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018, por la cantidad de \$40,300.00

**X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.**

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la auditoría número E006/2019 practicada al Municipio de Angostura, Sinaloa.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	1	0	1	0	0	0	0

**XI.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.**

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Yesenia Angulo Lizárraga, L.C.P. Jesús Armando Peña García y L.C.P. Mario Pérez Camacho, con los cargos: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios y auditores respectivamente.



---

## **XII.- Dictamen.**

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Angostura, Sinaloa, y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 28 de enero de 2019 recaído en el expediente de denuncia número 020/2018, presentada por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, de otorgar al Partido de la Revolución Democrática, el financiamiento municipal mensual correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018, por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.)”, a efecto de constatar que se hayan realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, se obtuvo 1 resultado con observación solventada.

La Auditoría Superior del Estado, concluye que respecto de la muestra auditada, el Municipio de Angostura, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.



### **XIII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.**

El Informe Específico se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Angostura, Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E006/2019, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares.

**Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera**  
**Auditora Superior del Estado de Sinaloa**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 15 de noviembre de 2019





# Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

